



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 29 de septiembre de 2026 por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones Empresa – sector Mercado municipal “La Sínia” para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través de Promoción Económica destinados a financiar actividades que tengan por objeto:

1. **Línea Mercado 1:** Ayudas extraordinarias a las actividades económicas (autónomos o empresas) ubicadas en una parada o local dentro del mercado municipal La Sínia con una superficie comercial inferior a 35 m². Los almacenes no se consideran superficie comercial.
2. **Línea Mercado 2:** Ayudas extraordinarias a las actividades económicas (autónomos o empresas) ubicadas en una parada o local dentro del mercado municipal La Sínia con una superficie comercial entre 35 m² y máximo 60 m². Los almacenes no se consideran superficie comercial.
3. **Línea Mercado 3:** Ayudas extraordinarias a las actividades económicas (autónomos o empresas) ubicadas en una parada o local dentro del mercado municipal La Sínia con una superficie comercial de más de 60 m² y máximo 160 m². Los almacenes no se consideran superficie comercial.

Estas líneas de ayudas son excluyentes. Una parada o local sólo puede optar a una de las ayudas según las características.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades que tengan como finalidad apoyar a las actividades económicas, en este caso destinadas al sector mercado municipal, actividades ubicadas en el Mercado Municipal La Sínia, para dinamizar la actividad comercial, mediante ayudas para hacer frente a gastos fijos, mejora o inversión, así como los gastos relacionados con el ahorro y la eficiencia del consumo de agua.

3. Periodo de ejecución y convocatorias

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar los gastos efectuados entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de setiembre de 2026. La convocatoria

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



finalizará según el plazo fijado en las presentes bases o hasta agotar el presupuesto aprobado por las ayudas.

4. Requisitos de los beneficiarios/arias

1. Parada/local inferior a 35 m²:

- Ser una actividad económica ubicada en el Mercado Municipal La Sínia.
- Con una superficie comercial inferior a 35 m² (excluido almacén).
- La actividad económica debe estar en funcionamiento durante el proceso de tramitación de la subvención y todo el 2026.

2. Parada/local entre 35 m² y máximo 60m²:

- Ser una actividad económica ubicada en el Mercado Municipal La Sínia.
- Con una superficie comercial entre 35 m² y un máximo de 60m² (excluido almacén).
- La actividad económica debe estar en funcionamiento durante el proceso de tramitación de la subvención y todo el 2026.

3. Parada/local más de 60m² y máximo 160 m²:

- Ser una actividad económica ubicada en el Mercado Municipal La Sínia.
- Con una superficie comercial de más de 60m² y un máximo de 160m² (excluido almacén).
- La actividad económica debe estar en funcionamiento durante el proceso de tramitación de la subvención y todo el 2026.

• Serán beneficiarias las actividades abiertas con anterioridad a junio de 2026 dentro del Mercado Municipal La Sínia, y que no se encuentren en período de carencia de los cánones.

• Un local o parada sólo puede ser beneficiario de una única subvención, independientemente de su naturaleza jurídica (autónomo/s o empresa). Si una misma concesión tiene más de un titular, sólo podrá recibir una subvención como concesión.

• Las personas autónomas vinculadas a una empresa jurídica ubicada en un mismo local o parada, no podrán ser beneficiarias de las ayudas, puesto que se considera beneficiaria la actividad económica en sí.

• A efectos de solicitar la subvención, se considera parada o local como una unidad independiente según lo establecido en los Estatutos de la Subcomunidad. Dos paradas o locales se considerarán como dos actividades diferentes a efectos de solicitar la ayuda, por tanto, habrá que pedir una solicitud diferente por cada una de la parada o local.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y documentación será de **un mes a contar des del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín**

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Oficial de la Provincia de Barcelona o hasta agotar el presupuesto aprobado por esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida durante todo el proceso se tendrán que presentar de forma digital en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica de la web municipal https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits_/instancia-generica.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El documento ANEXO 1. SOLICITUD exigido en la base está disponible en <https://www.santperederibes.cat/municipi/mercats-i-fires/mercat-municipal-la-sinia>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas y empresas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante todo el procedimiento.

Las personas interesadas en presentar la solicitud de subvención tienen a su alcance el servicio de información y asesoramiento del Departamento de Promoción Económica, donde podrán solicitar cita previa a través de la dirección electrónica promocioeconomica@santperederibes.cat o llamando a Promoción Económica en el teléfono 607276115, de 9h a 14h de lunes a viernes.

6. Importe de las subvenciones

El importe de la justificación debe ser como mínimo el doble de la subvención a recibir sin incluir IVA. El IVA no es un gasto elegible.

1. **Línea Mercado 1:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles con ayudas de hasta 2.200€.
2. **Línea Mercado 2:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles con ayudas de hasta 4.200€.
3. **Línea Mercado 3:** se subvencionará el 50% de los gastos elegibles con ayudas de hasta 5.500€.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.



Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

8.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.

b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) No haber sido sancionado/a, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

f) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

g) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento.

h) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- i) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- j) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- k) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- l) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, según lo establecido en la Ley 19/2013.
- m) En caso de que en el momento de pago de la ayuda al beneficiario/a se detecten pagos pendientes con el Ayuntamiento, se compensará con la subvención por el importe que corresponda.
- n) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y posteriormente a la presentación dentro del plazo establecido al efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat